



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **159** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, **01 AGO. 2014**

VISTO:

El expediente 20130023 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121027 iniciado por Tito Saturnino JUAREZ CHIPANA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 20.02.2013 Tito Saturnino JUAREZ CHIPANA solicita la titulación de predio; anexa copia de su DNI, copia de escritura pública de fecha 30.12.2004 por el que se transfieren 6082.00m2 parte del predio con UC N°03180 inscrito en la partida 11010572, memoria descriptiva y plano de predio de 6082.00m2, copia de escritura pública de fecha 17.05.2005 por el que se transfieren 1004.91m2 parte del predio con UC N°03180 inscrito en la partida 11010572, memoria descriptiva y plano de predio de 1004.91m2, copias de los asientos registrales de las partidas 11010572, 11010573 y 11010574. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°042-2013-SGSFLPR-AP/SL concluyendo que se prosiga el trámite con la respectiva inspección ocular previo pago de los derechos TUPA los cuales se cancelan el 06.04.2013.

CUARTO.- Que, en fecha 02.04.2013 se realiza la inspección ocular en la que está presente el solicitante y sus tres colindantes, redactándose el acta respectiva, la declaración jurada de inexistencia de vínculo contractual o proceso judicial sobre el predio a titular, la declaración jurada de comités, fondos y organizaciones suscrita por el presidente y tesorera del comité de regantes de Molinopata, declaración jurada de estado civil "casado". En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural de la U.C. N°121027.

QUINTO.- Que, en fecha 10.07.2013 el técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe 012-2013-SGSFLPR-SF/ERO el cual concluye que debe proseguirse el trámite como



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



prescripción adquisitiva sobre el predio con U.C. N°03180 inscrito en la partida 1101572 y deriva el trámite al área de informática para la emisión del Certificado de Información Catastral de la U.C. N°121027. El 23.05.2014 se anota preventivamente en la partida 1104486 el procedimiento de declaración de propiedad mediante prescripción adquisitiva.

SSEXTO.- Que, entre el 16 de junio y el 14 de julio de 2014 se publica la notificación del procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio mediante carteles desplegados en la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno de Apurímac sin que se ingresaren oposiciones al trámite.

SÉTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento deben emitirse la resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Tito Saturnino JUAREZ CHIPANA, casado con Maribel ABARCA MENDEZ, solicitante del procedimiento signado con número de expediente 20130023, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N° 121027 al haberse satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de en favor de Tito Saturnino JUAREZ CHIPANA, casado con Maribel ABARCA MENDEZ, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°121027, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO